



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 097-2016-IPD/P

Lima, 16 de Junio de 2016

VISTOS: El expediente N° 6087 de fecha 7 de marzo del 2016, presentado por la señora Irma Gabriela Valdecchy de Zarzar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18039333, el Informe N° 090-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 13 de abril del 2016 de la responsable del Área de Remuneraciones y Liquidaciones, el Memorando N° 1207-2016-IPD/OPP de fecha 20 de abril del 2016 de la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Informe Escalafonario N° 021-2016/IPD/OGA/UP/AEB de fecha 7 de abril del 2016 de la responsable del Área de Escalafón y Beneficios y el Informe N° 607-2016-IPD/OGA/UP de fecha 2 de junio del 2016 de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, sobre la **Pensión Provisional de Sobrevivientes – viudez**, Decreto Ley N° 20530; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe Escalafonario N° 021-2016/IPD/OGA/UP/AEB de fecha 7 de abril del 2016 de la responsable del Área de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración se desprende que mediante Resolución N° 301-P/CND-IPD-91 de fecha 22 de abril de 1991, se le otorgó la Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía al señor Teófilo Héctor Zarzar Sabja, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir del 16 de abril de 1991, en el cargo de Director, Nivel F/3 de la Dirección Departamental de la Libertad;

Que, mediante el Acta de Defunción N° 5000468037 de fecha de registro 8 de febrero de 2016, emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, consta el fallecimiento del señor Teófilo Héctor Zarzar Sabja, ocurrido el 6 de febrero del 2016;

Que, mediante los expedientes de los vistos la señora Irma Gabriela Valdecchy de Zarzar, solicita **Pensión Provisional de Sobrevivientes – viudez** ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Teófilo Héctor Zarzar Sabja, - ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte;

Que, el Decreto Ley N° 20530 - Régimen de Pensiones y Compensaciones y Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, en su Capítulo II denominado Otorgamiento de Pensiones y Compensaciones, el artículo 47°, establece que "El pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará la pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva", y de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 1 de julio de 2008, de la Oficina de Normalización Previsional, en la que se señala que la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable son las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen en mención y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;




PERÚ

Ministerio
de Educación


Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 097-2016-IPD/P.....

Lima, 16 de Junio de 2016.....




Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF y sus modificatorias, la Oficina de Normalización Previsional, en adelante ONP, es competente para reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, asimismo, las entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios, y no la ONP; por ende nuestra institución es responsable de la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal; en ese sentido se remitirá la documentación pertinente a la ONP a fin de que se proceda a la calificación de la solicitud de **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez**, presentada por la señora Irma Gabriela Valdecchy de Zarzar;




Que, mediante Informe N° 090-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 13 de abril del 2016, de la responsable del Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, establece que el señor Teófilo Héctor Zarzar Sabja, ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, percibía una pensión de **S/ 1,727.62 (Mil Setecientos Veintisiete y 62/100 soles)**;

Que, la **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** a percibir por la señora Irma Gabriela Valdecchy de Zarzar, se encuentra comprendida dentro de los alcances que establece la Ley N° 28449 - Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;



Que, mediante Memorando N° 1207-2016-IPD/OPP de fecha 20 de abril del 2016, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, se otorga la certificación del crédito presupuestal respectivo, afectado al presupuesto institucional 2016, cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1 mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;

En tal sentido y en uso de las facultades previstos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria, Ley N° 29644, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530;



Con la visación de Secretaría General, Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 097-2016-IPD/P.....

Lima, 16 de Junio de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, **Pensión Provisional de Sobrevivientes – viudez** a favor de la señora Irma Gabriela Valdecchy de Zarzar, ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Teófilo Héctor Zarzar Sabja, - ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva que percibirá como viuda, la misma que asciende a la suma de **S/ 777.43 (setecientos setenta y siete con 43/100 soles)**, a partir del mes de febrero del 2016.

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de esta resolución se efectuará a la específica del gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, otras retribuciones y complementarias correspondiente al Pliego Presupuestal del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal del presente año.

Artículo 3°.- Disponer, que la Unidad de Personal efectúe el pago de los reintegros correspondientes a partir del mes de febrero de 2016.

Artículo 4°.- Remitir, una copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas, a la interesada y a la ONP, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

